



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
1 de mayo de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Humanos

Observaciones finales sobre el informe inicial de Indonesia

Adición

Información recibida de Indonesia sobre el seguimiento de las observaciones finales*

[Fecha de recepción: 4 de marzo de 2015]

1. En su calidad de Estado parte, Indonesia está resuelta a cumplir su obligación de presentar informes sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como ha quedado demostrado en sus informes inicial y primero (CCPR/C/IDN/1) y en su diálogo mantenido con el Comité de Derechos Humanos en 2013. Esta respuesta se presenta como prueba de la buena intención del Gobierno de seguir manteniendo un diálogo constructivo con el Comité. Las circunstancias nacionales en las que tuvo lugar la transición de gobierno plantearon problemas técnicos en lo referente al tiempo de elaboración de la respuesta. Huelga decir que la amplia coordinación y las consultas celebradas no solo con los ministerios/organismos sectoriales sino también con los interesados pertinentes exigieron asimismo más tiempo para terminar de preparar la respuesta.

2. El Gobierno considera que su participación en el taller organizado por la sociedad civil en enero de 2015 en Yakarta, al que también asistieron dos miembros del Comité, es una clara prueba de la voluntad del Gobierno de involucrarse en procesos nacionales encabezados por interesados no gubernamentales. Además, también se considera que el taller ha sido un medio importante para recoger aportaciones y comentarios en relación con la respuesta.

Seguimiento de la recomendación que figura en el párrafo 8 de las observaciones finales (CCPR/C/IDN/CO/1)

3. En su discurso pronunciado en diciembre de 2014 para celebrar el Día Internacional de los Derechos Humanos, el Presidente de Indonesia Joko Widodo (Jokowi) reafirmó el

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



compromiso del Gobierno de seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos. Ello incluye la elaboración de medios apropiados para abordar los problemas de derechos humanos del pasado mediante, entre otras cosas, un proceso integral de reconciliación y el posible establecimiento de un tribunal especial de derechos humanos. El Gobierno también está resuelto a prevenir las violaciones de los derechos humanos, entre otros medios a través de una reforma legal orientada a una aplicación estricta, fiable, coherente y no discriminatoria.

4. Por lo que respecta a las iniciativas para hacer frente a los problemas de derechos humanos del pasado, la Institución Nacional de Derechos Humanos de Indonesia (Komnas HAM) y la Fiscalía General han acordado celebrar una serie de reuniones para intercambiar opiniones con miras a resolver la cuestión de los datos que anteriormente habían sido considerados insuficientes por esta última.

5. Al mismo tiempo, el Gobierno también ha tomado medidas paralelas, como la finalización de la revisión de la Ley N° 27/2004 de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, que había sido derogada por el Tribunal Constitucional. Actualmente, el proyecto de ley revisado está en proceso de armonización, bajo la coordinación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Una vez concluido este proceso, el Gobierno remitirá el proyecto de ley revisado al Parlamento para su examen y aprobación. A fin de que el proyecto de ley pueda aplicarse directamente una vez aprobado, el Gobierno, esto es, la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, también está elaborando el mecanismo de aplicación de la (futura) ley de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, entre otras formas realizando los preparativos para el establecimiento de la Secretaría de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación e iniciando de manera informal el proceso de selección de los miembros de la Comisión.

6. En cuanto a la cuestión del mecanismo de rehabilitación e indemnización de las víctimas o sus familiares, Indonesia ha promulgado la Ley N° 31/2014 por la que se modifica la Ley N° 13/2006 de Protección de Víctimas y Testigos. En su artículo 6 se señala específicamente que: 1) las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos, actos terroristas, trata de seres humanos, tortura, violencia sexual y persecuciones graves tienen, además de los derechos que les concede el artículo 5 de la Ley N° 13/2006, el derecho a recibir asistencia médica y asistencia para su rehabilitación psicosocial y psicológica, y que 2) la asistencia mencionada en el párrafo 1) se presta por decisión de la Junta de Protección de las Víctimas y los Testigos. En el mismo artículo 5 de la Ley N° 13/2006 se establecen los derechos de las víctimas y los testigos.

7. A finales de 2013 se realizó un avance sustancial cuando el Gobierno presentó al Parlamento un proyecto de ley al objeto de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Actualmente se espera que el Parlamento examine el proyecto de ley lo antes posible.

Seguimiento de la recomendación que figura en el párrafo 10 de las observaciones finales

8. El Gobierno ha reiterado en varias ocasiones su posición con respecto a la imposición de la pena de muerte para los casos relacionados con las drogas, señalando como motivo las graves consecuencias y los problemas que plantean los delitos relacionados con las drogas, que han amenazado la supervivencia de la nación, en particular la generación de jóvenes. El problema de la toxicomanía en Indonesia ha alcanzado niveles alarmantes que exigen la adopción de medidas extraordinarias. En este contexto, el país considera que los delitos relacionados con las drogas constituyen uno de los delitos más graves, que puede castigarse con la pena de muerte en determinados casos en los que se

cumplan ciertos criterios estrictos, como los relativos a la pertenencia a importantes organizaciones de narcotraficantes/criminales y a la producción de una determinada cantidad de drogas ilegales.

9. Según el Organismo Nacional de Lucha contra el Narcotráfico, se estima que al día mueren entre 41 y 43 personas como consecuencia del uso indebido de estupefacientes. El uso indebido de drogas sigue aumentando rápidamente: en 2013 se registraron 4,5 millones de casos y en 2015 la cifra podría superar los 5 millones. Los grupos afectados son cada vez más diversos e incluyen a niños menores de edad y a funcionarios de instituciones educativas, gubernamentales y de las fuerzas del orden. Según datos oficiales, se estima que el número de toxicómanos asciende a 4 millones. En total se trafican 2 t de heroína, 49,5 t de metanfetamina (*sabu-sabu*), 147 millones de pastillas de éxtasis y 242 t de marihuana. Estos datos se tomaron en consideración cuando el Presidente Jokowi, en un discurso pronunciado con ocasión de la Conferencia Nacional de Planificación para el Desarrollo relativa a los planes de desarrollo a mediano plazo, celebrada en Yakarta el 18 de diciembre de 2014, señaló la gravedad del problema, que podría constituir un estado de emergencia por uso indebido de estupefacientes en el país.

10. La geografía de Indonesia, un archipiélago con más de 17.000 islas y una de las costas más largas del mundo, ha planteado dificultades adicionales en lo que se refiere al delito del narcotráfico. A ello se suma el hecho de que en su población, de 250 millones de habitantes, predominan los jóvenes, y los cárteles internacionales de la droga que operan en el marco de una red compleja y sistemática de delincuencia organizada transnacional son bien conscientes de ello, por lo que han hecho de Indonesia uno de sus objetivos principales. Las diversas nacionalidades involucradas en los delitos relacionados con las drogas en Indonesia confirman la dimensión transnacional de este problema.

11. Sin embargo, la sólida democracia de Indonesia sigue brindando y garantizando un espacio para celebrar un debate nacional sobre la cuestión de la pena de muerte en el sistema nacional de justicia penal que se haga eco del que se mantiene en el plano internacional. Este debate se ve reflejado, entre otras cosas, en las deliberaciones en curso sobre la revisión del Código Penal Nacional. El actual Parlamento ha dado prioridad a la revisión del Código Penal en su programa legislativo. El Gobierno declara su firme compromiso de respetar cualquier resultado de este proceso nacional, también en lo que se refiere al mantenimiento, la moratoria o incluso la abolición de la pena de muerte, así como a la dimensión política del castigo, la disuasión y la prevención.

Seguimiento de la recomendación que figura en el párrafo 12 de las observaciones finales

12. Indonesia sigue firmemente resuelta a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, como se señaló reiteradamente en el diálogo interactivo entre el Gobierno y los órganos de tratados correspondientes.

13. El Gobierno ha revocado oficialmente el reglamento relativo a la circuncisión femenina (Reglamento N° 1636/2010 del Ministerio de Salud) mediante el Reglamento N° 6/2014 del Ministerio de Salud. El nuevo Reglamento prohíbe terminantemente la práctica de la mutilación genital.

14. Tras la aprobación de este Reglamento, el Gobierno ha seguido realizando estudios para promover la concienciación acerca de las consecuencias negativas de la circuncisión femenina, desde una perspectiva tanto médica (salud reproductiva y psicología de la mujer) como de derechos humanos.

15. Los funcionarios médicos, incluidas las asociaciones de profesionales de la salud y las facultades de medicina, son los principales destinatarios de las actividades de divulgación del Reglamento del Ministerio de Salud. Se han llevado a cabo programas de divulgación destinados a directores de programas de salud reproductiva (madre e hijo) y de hospitales provinciales en ocho provincias, a saber, Jambi, Lampung, Java Occidental, Nusa Tenggara Oriental, Sulawesi Central, Sulawesi Suroriental, Papua Occidental y Papua.

16. Los agentes de la sociedad civil, como Female Health Foundation, la Asociación de Médicos de Indonesia, la Asociación de Personal de Enfermería de Indonesia, varias organizaciones religiosas de mujeres, como Fatayat and Muslimat NU y Aisyiah Muhammadiyah, así como Women Studies Centers, han realizado investigaciones y estudios exhaustivos sobre los efectos negativos de la circuncisión femenina. Los resultados y las recomendaciones de dichos estudios sirven para seguir sensibilizando a la comunidad y a otros interesados.

17. Desde un punto de vista más amplio, el Gobierno llevó a cabo en 2014 una campaña titulada "Alto a la violencia contra la mujer" para 106 organizaciones en 511 municipios/distritos y 23 provincias de Indonesia.

Seguimiento de la recomendación que figura en el párrafo 25 de las observaciones finales

18. Como establece la Constitución, la libertad de religión es un derecho humano básico e inderogable. Esta libertad será respetada y protegida por el Estado, el Gobierno y las personas. El Gobierno está comprometido con esta causa.

19. El Gobierno también opina que la práctica de una religión o creencia debe ser responsable y respetuosa de los derechos de las demás personas. Según establece el Pacto, la libertad de culto, la libertad de la persona de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección y la libertad de expresión estarán sujetas a las limitaciones prescritas por ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

20. La Ley N° 1/PNPS/1965 debe interpretarse en ese sentido. La recomendación del Comité de revocar la Ley N° 1/PNPS/1965 contra la Difamación de la Religión se ve limitada por la decisión del Tribunal Constitucional, definitiva y vinculante, que establece que la Ley no es contraria a la Constitución, por lo que no hay motivos para revocarla. Aun así, el Tribunal reconoce que se debe alentar la revisión de la Ley a efectos de seguirla mejorando.

21. Sobre la base de esa última parte de la decisión del Tribunal, el Ministerio de Asuntos Religiosos está elaborando actualmente un proyecto de ley de protección de las comunidades religiosas cuyo objetivo es sentar una base sólida para el pluralismo, la promoción y la protección de la libertad de religión y de creencias, y la promoción de la armonía social entre los seguidores de distintas religiones y credos.

22. Al igual que en muchos lugares en otros países, los retos son una constante. El Gobierno se compromete plenamente a mantener el pluralismo, la diversidad y el multiculturalismo en el país, que forman parte de su realidad desde sus comienzos.